



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 727-2019 –V.U.17627 de 25 de noviembre de 2019. “Queja Ciudadana suscrita por la señora YANELI ANDRADE, en calidad de Presidenta de la Junta de Acción comunal, Barrio Cañaveralejo, comuna 20, por medio del cual solicita que la Contraloría de Cali realice una revisión técnica a las obras realizadas por EMCALI EICE ESP en la calle 12 con diagonal 51 y 52 Oeste”.

Santiago de Cali, 18 agosto de 2020

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRES NUÑEZ ALBAN
Subcontralor

PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI

EQUIPO AUDITOR:

DIEGO RAMIRO OBANDO DOMINGUEZ
Auditor Fiscal II

GABRIEL TORRES VALENCIA
Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

Tema	Pagina
Notas aclaratorias	4
1. Antecedentes.	8
2. Análisis de la situación y actuaciones.	9
2.1 Análisis de documentos y antecedentes.	9
2.2 Revisión del contrato de Obra N.300-GAA-CO-0988-2018.	10
2.3 Visita al sitio de obra con presencia del Peticionario, Contratista, Supervisor y Contraloría.	13
3. Conclusiones.	14
4. Anexos	15

NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.



- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”*, y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”*.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *“ Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de*

2020” , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.

- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continua la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de términos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del

edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Ante lo anterior, se retoma de manera inmediata la atención del presente requerimiento a partir de 16 de julio de 2020.



1. ANTECEDENTES

El Requerimiento Ciudadano N° 727-2019 – V.U.17627 fue remitido a esta Dirección Técnica mediante Oficio No. 0700.23.01.19.1643 fechado el 09 de diciembre de 2019, por el Jefe Oficina Control Fiscal Participativo de la Contraloría, para adelantar el correspondiente ejercicio de control fiscal, dentro del término establecido por la Ley, el cual se fundamenta en el escrito dirigido al señor Contralor Municipal de Santiago de Cali, Diego Mauricio López Valencia, donde la peticionaria expresa:

“Yo YANELI ANDRADE presidente de la junta de Acción Comunal del Barrio Cañaveralejo comuna 20 de Santiago de Cali.

**Solicito visita técnica por parte de la entidad que representa
Hechos: hace aproximadamente 9 meses terminaron la vía de la calle 12 entre diagonal 51 y 52 con acueducto y alcantarillado nuevo, en la actualidad presentan 2 hundimientos.**

- 1. Primero se encuentra ubicada en la calle 12 con diagonal 52 oeste.**
- 2. El segundo En la calle 12 con diagonal 51 oeste esquina.**

**E reportado esta anomalía a Emcali y a la Secretaría de Infraestructura, esta es la fecha que las entidades no han dado solución.
Anexo fotos”.**

De otra parte, la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la oficina de Control Fiscal Participativo realizó durante los días 4 y 5 de diciembre de 2019, visita técnica a las obras de la calle 12 con diagonal 52 oeste y calle 12 con diagonal 51 oeste esquina, la visita contó con la presencia del ingeniero supervisor por parte de EMCALI, del ingeniero supervisor por parte de la Secretaría de Infraestructura Vial y de la Peticionaria.

En la visita del día 4 de diciembre de 2019, el Ingeniero Supervisor de EMCALI, manifiesta que en el tramo visitado ya se realizó la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado.

El día 5 de diciembre de 2019, se realiza visita en compañía del Ingeniero Supervisor por parte de la Secretaría de Infraestructura y la peticionaria quien es Presidenta de la JAC del Barrio Cañaveralejo. El Ingeniero de Infraestructura Vial manifiesta que en la diagonal 51 oeste con calle 12 esquina, se presenta un



hundimiento por obra realizada por EMCALI, cuando se instaló la carpeta asfáltica, y que en la Diagonal 52 con calle 12 oeste, se presenta un empozamiento de aguas lluvias, producto de un desnivel que existe en la calle, por una rampa que construyó la comunidad que impide que el agua lluvia drene hacia el sumidero existente.

El Ingeniero de infraestructura ratifica que las obras obedecen a un convenio entre EMCALI - INFRAESTRUCTURA VIAL, donde ésta le transfirió los recursos a EMCALI, para que las ejecutara.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ACTUACIONES

- El grupo auditor comisionado realizó análisis del requerimiento y los documentos adjuntados por parte de la oficina de control fiscal participativo.
- Se elaboró el plan de trabajo para la atención del requerimiento.
- Se realizó contacto con las siguientes personas para atender el requerimiento: La Peticionaria, el Contratista y el Supervisor por parte de EMCALI del contrato.
- Se realizó estudio del contrato por medio del cual se ejecutaron las obras objeto de la queja de la peticionaria.
- Se realizó visita al sitio de la obra, con la presencia de la Peticionaria, el Contratista, el Supervisor de la obra por parte de EMCALI EICE ESP y la Contraloría General de Santiago de Cali.

Para resolver la petición se realizaron las siguientes actividades:

2.1. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES

Dentro de las actividades de análisis de documentos realizados por el equipo auditor, es pertinente mencionar que consultado el aplicativo SIPAC de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, la Comuna 20 del Barrio Cañaveralejo, fuera de la denuncia que nos ocupa, no presenta ningún otro tipo de petición por esta misma organización u otro peticionario.



2.2. REVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 300 – GAA – CO – 0988 de 2018

El equipo auditor realizó estudio y análisis al Contrato de Obra No. 300 – GAA – CO – 0988 de 2018 suscrito entre EMCALI EICE ESP Y EL CONTRATISTA, modalidad contratación de competencia abierta No. 900 – GAE – CA – 061 – 2017.

Realizado el análisis por parte de la comisión auditora al Contrato de Obra se extraen los siguientes datos:

- **INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA No. 300-GAA- CO- 0988-2018

MODALIDAD: Contratación de competencia abierta.

CONTRATISTA: JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO NIT: 16. 802.151 - 4

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: 29 de junio de 2018

OBJETO: “REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIOS SILOE (LA ESTRELLA Y GUAYABALES) Y LLERAS CAMARGO; REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO SILOE (PILA SECA) Y LA SULTANA Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO CAÑAVERALEJO”.

PLAZO: “seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: 25 de mayo de 2018

ACTA DE INICIO: 3 de agosto de 2018

VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: “Novecientos millones trescientos sesenta mil seiscientos veinte pesos (\$ 900.360.620,00) M/cte, de acuerdo al formulario de precios y cantidades anexo al contrato, el cual forma parte integral del mismo”.

FORMA DE PAGO: EMCALI EICE ESP cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: “Grupo No 2: Anticipo reembolsable: EMCALI EICE ESP entregará un anticipo reembolsable del 14.49% del valor del contrato. Suscrita el acta de inicio, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para la constitución de una FIDUCIA o PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y de lo estipulado en el manual de pagos.....”

Pagos parciales: EMCALI pagara hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor del contrato, mediante actas parciales autorizadas por el supervisor de EMCALI conforme a los avances de ejecución del objeto contractual evaluados conjuntamente entre el contratista y el supervisor del contrato. Del Valor de cada acta de pago se descontará la proporción correspondiente a la

*amortización del anticipo. En el último pago se deberá amortizar el saldo total del anticipo. **Saldo:** El saldo del valor total del contrato se cancelará luego de que el contratista haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, y haya presentado todos los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, así como también el ajuste a las garantías correspondientes, que el supervisor de EMCALI le solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final.*

REGISTRO PRESUPUESTAL: No 103-201803848 de fecha 08-06-2018.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GRUPO No 2. VIGENCIA 2018	
No. CDP	VALOR A AFECTAR
201800065	\$129.110.564
201800079	\$20.238.826
201800038	\$ 40.046.481
201800038	\$147.800.000
201800039	\$372.146.750
201800039	\$170.000.000
201800148	\$ 21.017.999
TOTAL	\$900.360.620

OTROSÍ / CONTRATOS ADICIONALES / ACTAS DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO- No 300-GAA-CO-0988 de 2018				
Ítem	Fecha	Causa	Plazo	Valor
Otro si No. 1	26 de noviembre de 2018	1. Aclaración del objeto del contrato, contenido en la cláusula segunda del mismo, toda vez que las direcciones de los tramos citados no corresponden al objeto del contrato. 2. Aclarar la dirección que aparece en el formulario de precios y cantidades para alcantarillado barrio Siloé 3. Incorporación del CDP de vigencias futuras No 108-2018-00053 de 10 de agosto de 2018, por valor de \$276.910.564,00.	Prórroga del plazo del contrato en 15 días adicionales quedando como fecha de terminación 17 de febrero de 2019.	N/A
Acta de suspensión No. 1	31 de enero de 2019	El contratista presentó esta solicitud con base en el desmejoramiento que han sufrido las condiciones de	Fecha reanudación del contrato: 2 de marzo de	N/A

OTROSÍ / CONTRATOS ADICIONALES / ACTAS DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO- No 300-GAA-CO-0988 de 2018				
Ítem	Fecha	Causa	Plazo	Valor
		seguridad ciudadana en varios de los tramos donde se desarrolla el contrato objeto.	2019.	
Otro si No. 2	19 de marzo de 2019.	1. Adicionar el valor del contrato en la suma de \$240.000.000,00. 2. Prorrogar el contrato en 60 días calendario.	Ampliación del plazo del contrato hasta el día 18 de mayo de 2019.	\$240.000.000,00
Acta de suspensión No. 2.	Mayo 8 de 2019.	Debido a las dificultades que se vienen presentado, fuerte invierno, generando reprocesos para recuperar los daños producidos por las aguas lluvias.	Fecha reanudación del contrato: 8 de Junio de 2019	N/A
Acta No. 3 reinicio	8 de junio de 2019.		16 de junio de 2019	N/A
Otro si No. 3.	10 de junio de 2019.	1. Aclarar cláusula primera de otrosí No. 2. 2. Modificar la cláusula tercera del otrosí No 2. 3. Incorporar al contrato certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Modificar la cláusula cuarta del contrato.	N/A	N/A
Estado del contrato.	Acta de terminación de obra 16 de junio de 2019, con la nota que el contratista debe presentar la ampliación de las pólizas por el periodo en que realizan actividades de corrección de los defectos evidenciados.			

PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA No 300-GAA-CO-0988 de 2018				
Póliza No: 45-45-101069053	Vigencia		Fecha de expedición	Valor
Aseguradora: Seguros del Estado S.A	Desde	Hasta		
Riesgos Amparados	%			



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Cumplimiento		25 /05/2018	20/09/2024	31/05/2019 Anexo de prórroga.	\$228.062.233,40
Buen manejo anticipo		25 /05/2018		31/05/2019 Anexo de prórroga.	\$130.462.254,00
Salarios y prestaciones sociales		25 /05/2018		31/05/2022 Anexo de prórroga.	\$114.031.116,70
Estabilidad de la obra		Si ampara 5 años, o meses y/o días.			\$228.062.233,40

2.3. VISITA AL SITIO DE OBRA CON LA PRESENCIA DE PETICIONARIO, CONTRATISTA, SUPERVISOR Y CONTRALORÍA.

El día seis (6) de Julio de 2020. En la comuna 20 del Barrio Cañaveralejo; se reunieron insitu o en terreno por parte de EMCALI EICE. ESP. el Supervisor del contrato No 300-GAA-CO-O988 del 2018, por parte de la comunidad la Presidenta de la JAC y la comisión auditora de la Contraloría General de Santiago de Cali, para dar trámite al requerimiento No 727-2019 V.U. 17627 de noviembre 25 de 2019.

La comisión auditora en compañía del Supervisor de EMCALI, y la Presidenta de la Junta de Acción Comunal, realiza recorrido por el sector donde se realizaron las obras evidenciando el hundimiento y mal estado de la vía ubicada en la calle 12 con la diagonal 52 oeste, sitio donde se realizó el recarpeteo asfáltico por parte de EMCALI, conforme al convenio que suscribió con la Secretaría de Infraestructura vial del municipio.

Igualmente, la comisión auditora, evidenció el daño que presentan los sumideros del sector intervenido.

Respecto al daño del pavimento flexible o asfalto de la vía y el deterioro de los sumideros se anexa registro fotográfico.

Durante el recorrido, el equipo auditor preguntó al supervisor por parte de EMCALI, respecto a lo observado en el terreno, quien respondió quedando en acta levantada en sitio:

-“Que de acuerdo al hundimiento observado se dará parte al contratista encargado para resolver el inconveniente técnico”.

- “El deterioro de la vía que impacta con el tramo pavimentado por EMCALI, se dará aviso a la Secretaría de Infraestructura para el recarpeteo pertinente para corregir el inconveniente.



-"Se debe estar pendiente del trabajo que está realizando la CVC sobre el sumidero porque se deberá cambiar de sitio."

3. CONCLUSIONES

De todas las actuaciones realizadas en la atención del presente requerimiento este Ente de control concluye lo siguiente:

El equipo auditor revisó las razones por la cuales se presentaron los Otros y la adición de valores en el contrato, evidenciando que para el otrosí No. 2, donde se adicionaron \$240.000.000,00 Mcte, para las obras de acueducto y alcantarillado correspondientes a los barrios: La Sultana, Siloé (pila seca), La Estrella, Siloé (Guayabales), Lleras Camargo, Cañaveralejo y al Plan de Manejo Ambiental. Aclarando que la adición de estos recursos no tuvo que ver con la petición que nos ocupa, es decir, el deterioro de la vía asfaltada del Barrio Cañaveralejo.

En respuesta de EMCALI EICE ESP al informe preliminar, se informa que el contratista ha iniciado labores de reparcho en el punto que presenta el desnivel; labores que se culminaran según acta de compromiso suscrito por el sujeto de control y el contratista, el día 20 de agosto de 2020. De ello se contó con elementos probatorios como; informe suscrito por el supervisor y registro fotográfico.

Conforme a lo anteriormente y en atención a que la presunta afectación del deber funcional se superó al iniciar las labores de reparación en la obra se retiran las dos observaciones administrativas con alcance disciplinario que inicialmente se materializaron en el informe preliminar.

Cordialmente



PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO
Directora Técnico ante EMCALI

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Comisión Auditora	Gabriel Torres – Diego Ramiro Obando D-Oscar E González	
Revisó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI	
Aprobó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

4. ANEXOS

Anexo: Registros fotográficos del sector afectado



Calle 12 con diagonal 51 oeste esquina



Anexo: Registros fotográficos de la obra de reparación ejecutada

Imprimación de la zona Afectada a Intervenir



Compactación de la carpeta asfáltica de la zona Afectada a Intervenir





“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”